

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.898)

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 7° de la Ordenanza 6506 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 7°.- El Museo de la Memoria actuará como organismo fuera de nivel y estará dirigido por un cuerpo mixto integrado de la siguiente manera:

a) Comisión Directiva: La misma estará integrada por tres miembros que deberán ser personas que se hayan distinguido en la Ciudad de Rosario por su trayectoria comprometida con los Derechos Humanos y la Democracia a invitación del Honorable Concejo Municipal. A fin de garantizar que las personas propuestas tengan dicha trayectoria, se comunicará a la opinión pública la nómina de las mismas mediante la publicación de avisos durante tres días consecutivos en los diarios de nuestra ciudad, abriéndose a partir de la última publicación un período de treinta días corridos durante los cuales cualquier habitante podrá formular su opinión fundada, por escrito y firmada respecto de tales propuestas, las que deberán ser presentadas por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Municipal. Vencido el plazo previsto para tales presentaciones, el Honorable Concejo Municipal deberá resolver dentro de las tres sesiones ordinarias inmediatas siguientes.

Cuatro miembros que deberán ser figuras destacadas propuestas por los Organismos de Derechos Humanos. Sus funciones serán aportar al trazado de líneas generales de acción en los planes anuales, y en toda ocasión cuya importancia lo justifique y participar en la elaboración y evaluación de los planes de trabajo colaborando en forma permanente con el Director.

Los 7 (siete) miembros que conforman esta Comisión Directiva tendrán una duración de cuatro años en el ejercicio de sus funciones, desempeñándose en las mismas ad-donorem.

Por única vez, en el caso de la primera Comisión a nombrarse la duración en el ejercicio de sus funciones será de dos años.

- **b)** Director: Designado por el Departamento Ejecutivo. El cargo será cubierto por concurso, cuyas bases serán enviadas y puestas a consideración para su aprobación por la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones del Honorable Concejo Municipal.
 - El jurado estará integrado por un representante designado por el Departamento Ejecutivo, dos representantes designados por el Honorable Concejo Municipal, un representante de la Escuela de Museología de la Municipalidad de Rosario y un representante de la Escuela designado a propuesta de los Organismos de Derechos Humanos de la Ciudad de Rosario.
 - Dentro del trámite del concurso deberá incluirse un dictamen no vinculante emanado de la Comisión Directiva, respecto de las condiciones de cada uno de los postulantes a dicho concurso. Las bases deberán contener como requisito la elección de una persona que se haya distinguido en razón de sus valores éticos e intelectuales, demostrados particularmente en el campo de los Derechos Humanos, la Democracia y el Pluralismo. El Director del Museo será el responsable ejecutivo de la labor del Organismo y lo representará en toda su actividad pública. Su mandato tendrá una duración de 4 (cuatro) años y podrá ser renovado por un período consecutivo.
- c) Consejo técnico: Integrado por tres especialistas en Museo, designados por Concurso cuyas bases serán puestas a consideración de la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones del Honorable Concejo Municipal, ponderándose en todos los casos los valores éticos, intelectuales y de compromiso con los Derechos Humanos y la Democracia.
 - El jurado estará integrado por un representante designado por el Departamento Ejecutivo, dos representantes por el Honorable Concejo Municipal, un representante de la Escuela de Museología de la Municipalidad de Rosario y un representante designado a propuesta de los



Organismos de Derechos Humanos de la ciudad de Rosario. Dentro del trámite del Concurso deberá incluirse un dictamen no vinculante emanado de la Comisión Directiva respecto de las condiciones de cada uno de los postulantes a dicho concurso. Este Cuerpo propondrá planes y proyectos atinentes a su misión, dependiendo del Director del Museo. Los miembros que lo conforman tendrán una duración de 4 (cuatro) años en el ejercicio de sus funciones".-

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 2 de Diciembre de 1999.-